RESOLUCIÓN No 10921 17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230072695 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 31 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230412331 del día 01 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de la lista de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que conforme a la Resolución No. 7382 del 20 de junio de 2018, se realizó audiencia para escogencia el día 08 de agosto de 2018, en la Dirección de Gestión Humana, para proveer 14 vacantes dentro de la misma ubicación geográfica municipal y distinta dependencia, a los ciudadanos que ocuparon en estricto orden de méritos los **14** primeros lugares en la Resolución de la CNSC No. **20182230072695 del 17 de julio de 2018**, arrojando el siguiente resultado: 3389

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No 10921 17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

POSICIÓN DEL ELEGIBLE	ELEGIBLE	UBICACIÓN SELECCIONADA
1	LUCY MERCEDES SANCHEZ CASTILLO	C.Z. RAFAEL URIBE
2	DIANA PAOLA RIVERA VELANDIA	C.Z. USAQUEN
3	NYDIA VARGAS PINZON	C.Z. KENNEDY
4	FABIOLA GÓMEZ PAZ	C.Z. SUBA
5	ADRIANA PATRICIA TRUJILLO BAHAMON	C.Z. SUBA
6	REINALDO ALIDIUS BOADA MOJICA	C.Z. BOSA
7	MARCELA SOLANO BERNAL	C.Z. RESTITUCION ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
8	MARIA DEL PILAR GALEANO MENDOZA	C.Z. ENGATIVA
9	LUZ ELVIRA CELY AMEZQUITA	C.Z. PUENTE ARANDA
10	FANNY GARCIA TAMAYO	C.Z. KENNEDY
11	JAQUELINE SUAREZ RAMIREZ	C.Z. PUENTE ARANDA
12	SANDRA LILIANA GARCIA CUBILLOS	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR
13	LAURA PATRICIA MENDEZ SALAZAR	C.Z. RESTITUCION ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER
14	ERIDIANI ANANGE VIATELA SIERRA	C.Z. SAN CRISTOBAL SUR

Que de acuerdo al resultado de escogencia se procede a realizar el presente acto administrativo.

Que a la fecha el citado cargo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los nombramientos provisionales en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúa con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema del mérito.

Que la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

RESOLUCIÓN No 10921 17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza. (Subrayado fuera del texto).

Que conforme a lo señalado, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo éste legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento provisional.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 38768**, ubicado en el municipio de BOGOTA D.C. de la **Regional BOGOTA,** a:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACION BASICA MENSUAL
52.865.351	LAURA PATRICIA MENDEZ SALAZAR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (14669)	PSICOLOGIA	C.Z. RESTITUCION ESPECIALIZADO EFECTO REANUDAR - CREER	$4.509.135

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

RESOLUCIÓN No 10921 17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Terminar el siguiente nombramiento provisional:

TIPO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REGIONAL Y DEPENDENCIA
NOMB. PROV.	63.310.814	BOHORQUEZ RIOS DEYANIRA PATRICIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 (14669)	BOGOTA C.Z. PUENTE ARANDA

ARTÍCULO TERCERO.- La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, ordenada en el artículo precedente, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) ***Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.*** *Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo*

RESOLUCIÓN No 10921 17 AGO 2018

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se terminan unos encargos, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 17 AGO 2018

MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaria General

VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH
Aprobó: Alejandra Mogollón – Diego Fernando Bernal Macías - Grupo RyC
Revisó: Vanessa López Aristizabal
Elaboró: Blanca Tello- DGH

PUBLICA